



## **NOTA INFORMATIVA N.º 1 RELATIVA A LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y LA FORMA DE SUBSANACIÓN**

El Tribunal calificador publica una breve explicación de las causas por la que las personas aspirantes han sido excluidas provisionalmente de la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado, convocadas por Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría («BOE» núm. 313, de 23 de diciembre).

Se recuerda que las vías para presentar la información o la documentación necesarias para subsanar serán las mismas que las de presentación de solicitudes, a saber, el servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) y, en el supuesto previsto en la base específica 4.1 de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

### **A: La persona aspirante no posee la nacionalidad requerida**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en la base específica 3.2 de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, a saber:

- a) ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea;
- b) ser cónyuge de una persona española o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho; o ser descendiente menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente; y
- c) estar incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

Para acreditar este extremo, deberá aportar, entre otros, copia de su documento de identidad, pasaporte, certificado de matrimonio o libro de familia.

### **B: La solicitud se presenta por una vía inadecuada**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar que presentó su solicitud a través del servicio IPS o, si se encuentra en el supuesto previsto en la base específica 4.1 de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la



Subsecretaría, que presentó su solicitud en alguna de las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Para acreditar este extremo, deberá aportar el justificante de registro de IPS o, en su caso, el justificante de registro de la representación diplomática o consular correspondiente.

**C: No se abonan los derechos de examen o se abonan en una cuantía inferior a la debida**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar que ha pagado la tasa de examen, o bien abonar la totalidad de la tasa.

Para acreditar este extremo, deberá aportar el modelo 790 generado por IPS en el que conste que se ha abonado la tasa, o bien el justificante bancario de pago, en el caso de que la solicitud se haya presentado en una representación diplomática o consular.

**C1: No se acredita la condición de familia numerosa**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar la condición de familia numerosa de categoría general o especial, o bien abonar la diferencia o la totalidad de la tasa, según sea el caso.

Para acreditar este extremo, deberá aportar copia de la tarjeta de familia numerosa en vigor.

**C2A: No se acredita ser demandante de empleo desde, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar la condición de ser demandante de empleo desde, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria, esto es, desde el 23 de noviembre de 2024, o bien abonar la totalidad de la tasa.

Para acreditar este extremo, deberá aportar el certificado correspondiente emitido por el servicio público de empleo.

**C2B: No se acredita la percepción de rentas mensuales inferiores al salario mínimo interprofesional**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, o bien abonar la totalidad de la tasa.



Para acreditar este extremo, deberá aportar el certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio o, en su caso, el certificado del nivel de renta. Ambos certificados pueden solicitarse en la Agencia Tributaria.

**C2C: No se acredita no haber rechazado ofertas de formación o empleo**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar que no ha rechazado ofertas de formación o empleo, o bien abonar la totalidad de la tasa.

Para acreditar este extremo, deberá aportar el certificado correspondiente emitido por el servicio público de empleo.

**C3: No se acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar que posee un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o bien abonar la totalidad de la tasa.

Para acreditar este extremo, deberá aportar el certificado correspondiente.

**D: No se acredita titulación suficiente**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar que estaba en posesión, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de un título universitario de Grado, Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia correspondientes, en caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero.

Para acreditar este extremo, deberá aportar copia del título obtenido en España, o bien de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia.

**E: La solicitud se presenta fuera de plazo**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar que remitió su solicitud en plazo.

Para acreditar este extremo, deberá aportar el justificante de registro de IPS o, en su caso, el justificante de registro de la representación diplomática o consular correspondiente, en el que figure una fecha admisible.



**F: No elige segunda lengua válida**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá indicar la lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas elegida como segunda lengua si se presenta a alguna de las plazas de los perfiles 4, 6, 9 o 12.

Para acreditar este extremo, deberá indicar una segunda lengua válida.

**G: La persona aspirante ya pertenece al Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa ya ha sido nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado.

La persona aspirante deberá acreditar que ha perdido esta condición con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que no se halla incurso en causa que le impida participar en el proceso selectivo.

**H: No se acredita un grado de discapacidad suficiente para presentarse por el turno de discapacidad**

La persona aspirante que haya sido excluida por esta causa deberá acreditar, aportando el certificado correspondiente, que posee un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o bien indicar que se presenta por el turno general.

**I: La persona aspirante supera la edad máxima de jubilación forzosa**

La base específica 3.4 de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, establece que las personas aspirantes no podrán exceder la edad máxima de jubilación forzosa, que de acuerdo con el artículo 67.4 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será la que prevean las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad. La disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, fija dicha edad en 66 años y 8 meses para el año 2025. La persona aspirante deberá acreditar que no ha cumplido la edad de jubilación forzosa.

Madrid, a 26 de febrero de 2025